

PROYECTO DE APOYO A LA INTERCOOPERACIÓN PARA LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL

1.- INTRODUCCIÓN

La Fundación Innovación de la Economía Social, INNOVES, es una institución que entre sus objetivos comprende el de favorecer la mejora de la competitividad a través del desarrollo empresarial, tecnológico y la innovación en las empresas andaluzas de Economía Social; fomentar la intercooperación como elemento esencial de desarrollo de las empresas de Economía Social; y facilitar, así mismo, su internacionalización.

La Fundación tiene como patronos a la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía) y a la Federación Andaluza de Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA), y desarrolla su actividad al servicio del conjunto de las empresas de Economía Social andaluzas y de las Federaciones y Asociaciones que integran CEPES Andalucía.

El compromiso de las organizaciones representativas del sector de Economía Social en Andalucía incluye la continua búsqueda y mejora de nuevas formas de gestión y de fórmulas de cooperación entre empresas para que, mediante el agrupamiento de capacidades y compromisos, puedan afrontar con mayores garantías de éxito el objetivo final de competir en un mercado cada vez más global.

Aspectos tales como la Innovación y la Intercooperación figuran entre las líneas estratégicas contempladas en el III Pacto Andaluz por la Economía Social y, de manera coincidente, en las de la propia Fundación Innoves. Esta convergencia propicia que se incida desde la Fundación, una vez más, en la puesta en marcha de iniciativas que propicien el desarrollo de proyectos que contemplen ambas cualidades.

La cooperación técnica, comercial, financiera y de gestión entre empresas se está consolidando como un instrumento eficaz para mejorar la capacidad competitiva e innovadora, reduciendo los costes de producción y distribución, introduciendo nuevas formas de gestión de las empresas y situándolas en mejores condiciones para afrontar el reto de actuar en mercados globalizados. Por este motivo, deben seguir reforzándose y ampliándose actuaciones que persigan este tipo de objetivos.

En esta misma línea surge la creación por parte de la propia Dirección General de Economía Social de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa del Programa de Apoyo a la Economía Social, y más concretamente la línea de ayudas de la **intercooperación empresarial en la Economía Social**, integrado en el Decreto Ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación y Fomento del Emprendimiento. Esta línea promueve "los proyectos empresariales de cooperación de cooperativas y sociedades laborales, exceptuando las de carácter agrario, que persigan un incremento en el dimensionamiento de una actividad de interés común



que les permita compartir y optimizar recursos, reducir riesgos y costes, aumentar los ingresos y, en definitiva, mejorar la productividad y eficiencia, fortaleciendo su posición competitiva".

Por otra parte, la innovación continúa siendo un factor esencial para la mejora de la competitividad y del crecimiento de las empresas de Economía Social, y más si cabe, teniendo en cuenta la situación económica actual y la gran competencia existente en todos los ámbitos empresariales.

Por tanto, el factor de la cooperación sumado al de la innovación, serán los dos criterios fundamentales en los proyectos contemplados en esta convocatoria, sin olvidar factores como **la comercialización** y la **asunción de riesgos**. Los proyectos innovadores deberán incorporarse de manera inmediata dentro de la cadena de valor de las empresas promotoras y tener una clara aplicabilidad y orientación finalista.

2.- **OBJETO**

El Objeto del proyecto es contribuir a la puesta en marcha y consolidación de, como novedad, un máximo de cinco iniciativas empresariales promovidas por empresas de economía social de Andalucía y que, necesariamente, constituyan un proyecto de Innovación e Intercooperación.

Las acciones que tendrán que ponerse en marcha, al igual que lo dispuesto en la Línea 3 del Programa de Apoyo a la Economía Social de la Junta de Andalucía, son:

- a) Acuerdos de intercooperación dirigidos al crecimiento empresarial mediante la implementación de mecanismos conjuntos para la compra de materiales, contratación de servicios, elaboración de nuevos productos, comercialización o distribución de productos y servicios en mercados nacionales e internacionales, unificación de servicios postventa, la puesta en marcha de programas de investigación, desarrollo e innovación, la adquisición de tecnología, la puesta en común de estructuras productivas y de gestión y el empleo de nuevos instrumentos financieros, entre otros.
- b) Formación de un grupo cooperativo, propio o impropio, en los términos previstos en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, y sus disposiciones reglamentarias, que dispongan de un plan de actuación que contribuya al crecimiento y consolidación empresarial de sus integrantes, en los términos previstos en el párrafo anterior.

3.- PRESUPUESTO

La cuantía de estas ayudas financieras podrá alcanzar el 50% del coste del proyecto, con un límite máximo total de 24.000 euros por actuación, todos ellos en concepto de gastos de puesta en marcha, implementación y comercialización del proyecto.



Dicho importe será financiado por la Fundación INNOVES, quien establecerá y fijará mediante contrato, los criterios y requisitos para la ejecución de los proyectos seleccionados.

El 50% restante del Proyecto tendrá que ser aportado por las empresas promotoras, vinculando la justificación de sus gastos a la aportación de INNOVES.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas financieras cualquier empresa de Economía Social, cooperativas de segundo o ulterior grado, o en representación de un grupo de empresas (siempre y cuando adquieran contractualmente el compromiso de intercooperación para el desarrollo del proyecto) y grupos de empresas de Economía Social.

Necesariamente el domicilio social deberá hallarse en la Comunidad Autónoma andaluza. Se entiende que son empresas de Economía Social cualquiera de las formas jurídicas a las que se refiere el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1. Documentación administrativa:

Cada entidad licitante o unión de empresas licitantes deberán presentar un dossier que contenga sus datos identificativos empresariales (Razón Social, Representantes y/o Apoderados que firman la propuesta, Forma Jurídica, CIF, Datos Registrales, Domicilio Social, contrato de intercooperación entre licitantes, etc.) y una memoria explicativa de las actividades de las Empresas de Economía Social.

Además, cada una de las empresas colaboradoras en el proyecto tendrá que presentar los certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

5.2. Propuesta técnica

La oferta técnica que se presente para participar en este proceso de licitación deberá contener, con la estructura y títulos establecidos, la siguiente documentación:

5.2.1. <u>Descripción general</u>: Descripción general de la propuesta de trabajo ofertada, con detalle de las distintas fases que la componen y la identificación de los objetivos marcados.



- 5.2.2. <u>Metodología</u>: Exposición de los procedimientos a seguir para el desarrollo de las distintas tareas.
- 5.2.3. <u>Equipo Humano</u>: Relación de personas que participarán en el proyecto, por niveles profesionales, con detalle de horas de dedicación de cada una, en cada fase del mismo, pertenezcan o no a las empresas, y con indicación de tal circunstancia.
- 5.2.4. <u>Cronograma</u>: Cronograma de ejecución y desarrollo del proyecto, con detalle de cada una de las fases del mismo.
- 5.2.5. <u>Experiencia Profesional</u>: Referencias de proyectos en los que han participado las empresas solicitantes de manera individual y conjunta, haciendo énfasis en la intercooperación y en la comercialización del proyecto.
- 5.2.6. <u>Presupuesto</u>: Presupuesto pormenorizado del proyecto, por fases y acciones para la consecución de los objetivos marcados.
- 5.2.7. <u>Acuerdo de colaboración</u>: acuerdo de colaboración alcanzado para el desarrollo del proyecto, firmado, entre las empresas solicitantes.

Las propuestas presentadas que no incluyan alguno de estos puntos destacados serán automáticamente eliminadas del proceso de evaluación.

Toda la documentación presentada por las empresas licitantes, tanto la administrativa como la técnica, quedará a disposición de INNOVES, que la empleará exclusivamente como acreditación de la realización del proyecto y justificación documental ante los organismos otorgantes y de inspección correspondientes.

6.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

Para la puesta en marcha y desarrollo de los proyectos de intercooperación se establece un `plazo máximo de 9 meses a contar desde la firma de los contratos con cada uno de los proyectos beneficiarios.

Se establecerán hitos intermedios de cumplimiento y seguimiento que permitan un adecuado análisis de la marcha de cada proyecto y de las desviaciones sobre la planificación inicial.

Un valor añadido de las propuestas presentadas también será el plazo de ejecución establecido por las empresas solicitantes, debido a que el plazo convenido en el párrafo anterior sólo es orientativo.



7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A modo meramente enunciativo y no excluyente, se indican seguidamente algunos criterios de valoración de los proyectos candidatos:

- a) Propuesta técnica: detalle, contenido y calidad.
- b) Plan de Comercialización del producto/servicio.
- c) Oferta económica.
- d) Experiencia atesorada del equipo de trabajo de las empresas intercooperantes.

8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las ofertas a este pliego de condiciones técnicas se presentarán solo por vía electrónica, en formato pdf, y a la siguiente dirección: info@innoves.es.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará de manera improrrogable el día 10 de enero de 2014, a las 14:00 h.

Una vez recibida, desde la Fundación se confirmará la correcta recepción mediante el envío de correo a la dirección electrónica desde la que se remitió. Por consiguiente, no se podrá considerar recibida la documentación que no haya sido expresamente confirmada mediante el envío de dicho correo.

9.- COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Una vez concluido el proceso de valoración de candidaturas y seleccionados los proyectos beneficiarios, Innoves comunicará de manera directa con el interlocutor designado en la documentación presentada a fin de comunicar el fallo, solicitar la documentación definitiva para la contratación y la firma del contrato.

En dicho contrato se establecerán los requisitos de ejecución de cada proyecto y los compromisos de ambas partes para un correcto y adecuado seguimiento del mismo, tales como formas de pago, documentación justificativa, comunicación, calendarios, etc.

10.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Cualquier controversia que pudiera surgir durante el proceso de solicitud y evaluación de las candidaturas será resuelta de manera inapelable por parte de la Fundación INNOVES. Igualmente, será la propia Fundación quien determine y aclare el tenor y contenido de estas Bases ante posibles discrepancias o interpretaciones.